

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 07 SEP 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-4176-2022 y N° LTF-EE-4177-2022; Y

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones, la Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE informa su traslado a la ciudad de Córdoba, por razones inherentes a su función legislativa, a partir del día 11 y hasta el día 15 de Septiembre del corriente año, inclusive.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA-USH (ida: 11/09/22 - regreso: 15/09/22) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de la Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA-USH (ida: 11/09/22 - regreso: 15/09/22), a nombre de la Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.

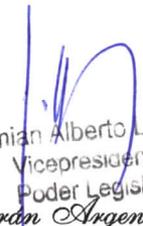
ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0449/22


Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
Poder Legislativo